



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : JUAN CARLOS RAMOS VIDARTE
Radicación : 2021-00243

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA-HUILA
Ciudad

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA	
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DEMANDA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RAMOS VIDARTE
RADICADO:	2021-00243

JUAN CARLOS RAMOS VIDARTE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 16.188.769 de Florencia (C), por medio del presente escrito, me permito acudir de forma respetuosa a su honorable despacho, a efectos de **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES**, así:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a las pretensiones de la demanda me permito manifestar no estar de acuerdo con la pretensión consignada bajo el numeral 1, toda vez que encuentro una inexactitud respecto del monto o suma solicitada bajo concepto de **capital**, ya que al verificar el recibo de caja Nro. 6901758 el nuevo saldo de Capital corresponde a DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO (**\$2.395.531**).

Ahora bien respecto de ese nuevo saldo de capital \$2.395.531, a raíz de la problemática laboral y económica que he afrontado a casusa de la terminación de mi contrato de trabajo y aunado a ello la difícil situación derivada de la pandemia covid-19, el día 24 de julio de 2020 efectué petición a Coonfie informando mi situación y buscando me fuera otorgado un periodo de gracia o una alternativa frente a la obligación financiera, a lo que el señor Director de Cartera de Coonfie Dr. Arnulfo Coronado León mediante email de fecha 06 de octubre de 2020 me propuso un cruce de mis aportes con la deuda, indicando que en esos momentos tenía como aportes sociales la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$1.139.000**) y que el saldo de la deuda era de **\$2.604.000**.

Que para quedar al día con la obligación necesitaba \$1.105.000, por lo que cruzando los aportes quedaría al día con la obligación y que me darían un tiempo más para que siguiera cancelando el saldo.

Cruce que finalmente efectuaría Coonfie dando aplicación directa a la cláusula denominada "AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN - CRUCE DE CUENTA " enunciado donde los asociados autorizan el cruce de aportes y ahorros".

Por ello, con base a lo ya expuesto considero que el capital solicitado en el escrito de la demanda es inexacto toda vez que si al saldo de capital de \$2.395.531 se le resta el saldo total de mis aportes sociales, es decir menos UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.139.000), el valor del capital adeudado correspondería a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.256.531) m/cte, y no UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.497.839,00)

Ahora bien, si al saldo de capital de \$2.395.531 se le resta el valor indicado por el señor Director de Cartera, es decir menos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS (\$1.105.000), el valor del capital adeudado correspondería a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.290.531) m/cte, y no UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.497.839,00).

Por tanto, el pagare 138148 estaría presentando inexactitudes en su diligenciamiento respecto de la suma del Capital cobrado, al no concordar con el saldo de capital registrado en el recibo de caja Nro. 6901758 de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Cooperativa COONFIE, el cual anexo.

Finalmente me permito aclarar señor juez, que en ningún momento ha sido mi intención evadir el pago de la obligación, tan solo que no he contado con la capacidad económica para pagar puntualmente, teniendo en cuenta que me quede desempleado y el conseguir un empleo estable durante esta temporada de emergencia sanitaria, social y económica ha sido bastante complicado teniendo en cuenta que las empresas en vez de contratar personal por el contrario están efectuando recortes en sus nóminas, situación que la verdad me tiene bastante preocupado y de lo cual manifesté en su momento a la cooperativa COONFIE mediante escrito de fecha 24 de julio de 2020, el cual anexo.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO.- ES CIERTO, tal y como se observa en los documentos que reposan en el expediente aportado por la parte demandante.

AL HECHO SEGUNDO.- ES PARCIALMENTE CIERTO, Ya que aunque me obligue a pagar de manera solidaria e incondicionalmente a la orden de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO – COONFIE, la respectiva obligación financiera, el valor solicitado por concepto de capital presenta inexactitudes, de acuerdo a lo ya manifestado en el acapite de las pretensiones de la demanda.

AL HECHO TERCERO.- ES CIERTO, tal y como se observa en los documentos que reposan en el expediente aportado por la parte demandante.

AL HECHO CUARTO.- ES CIERTO, no obstante me permito aclarar que en ningún momento ha sido mi intención evadir el pago de la obligación, tan solo que no he contado con la capacidad económica para pagar puntualmente, teniendo en cuenta que me quede desempleado y el conseguir un empleo estable durante esta temporada de emergencia sanitaria, social y económica ha sido bastante complicado, situación que he manifesté en su momento a la cooperativa COONFIE mediante escrito de fecha 24 de julio de 2020.

AL HECHO QUINTO.- ES CIERTO, tal y como se observa en los documentos que reposan en el expediente aportado por la parte demandante.

AL HECHO SEXTO.- ES CIERTO, tal y como se observa en los documentos que reposan en el expediente aportado por la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: INEXACTITUD EN LA SUMA DEL CAPITAL COBRADO

Toda vez que encuentro una inexactitud respecto del monto o suma solicitada bajo concepto de capital, ya que al verificar el recibo de caja Nro. 6901758 el nuevo saldo de Capital corresponde a DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$2.395.531).

Ahora bien respecto de ese nuevo saldo de capital \$2.395.531, a raíz de la problemática laboral y económica que he afrontado a casusa de la terminación de mi contrato de trabajo y aunado a ello la difícil situación derivada de la pandemia covid-19, el día 24 de julio de 2020 efectué petición a Coonfie informando mi situación y buscando me fuera otorgado un periodo de gracia o una alternativa frente a la obligación financiera, a lo que el señor Director de Cartera de Coonfie Dr. Arnulfo Coronado León mediante email de fecha 06 de octubre de 2020 me propuso un cruce de mis aportes con la deuda, indicando que en esos momentos

tenía como aportes sociales la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.139.000) y que el saldo de la deuda era de \$2.604.000.

Que para quedar al día con la obligación necesitaba \$1.105.000, por lo que cruzando los aportes quedaría al día con la obligación y que me darían un tiempo más para que siguiera cancelando el saldo.

Cruce que finalmente efectuaría Coonfie dando aplicación directa a la cláusula denominada "AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN - CRUCE DE CUENTA " enunciado donde los asociados autorizan el cruce de aportes y ahorros".

Por ello, con base a lo ya expuesto considero que el capital solicitado en el escrito de la demanda es inexacto toda vez que si al saldo de capital de \$2.395.531 se le resta el saldo total de mis aportes sociales, es decir menos UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.139.000), el valor del capital adeudado correspondería a UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.256.531) m/cte, y no UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.497.839,oo)

Ahora bien, si al saldo de capital de \$2.395.531 se le resta el valor indicado por el señor Director de Cartera, es decir menos UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS (\$1.105.000), el valor del capital adeudado correspondería a UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.290.531) m/cte, y no UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.497.839,oo).

Por tanto, el pagare 138148 estaría presentando inexactitudes en su diligenciamiento respecto de la suma del Capital cobrado, al no concordar con el saldo de capital registrado en el recibo de caja Nro. 6901758 de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Cooperativa COONFIE, el cual anexo.

SEGUNDA: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Excepción que se configuraría por el cruce del saldo de mis aportes sociales frente al saldo de la obligación, que efectuara directa la cooperativa Coonfie de acuerdo a la cláusula denominada "AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN - CRUCE DE CUENTA " enunciado donde los asociados autorizan el cruce de aportes y ahorros".

**PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS
EXCEPCIONES**

DOCUMENTALES.-

Me permito aportar con ésta contestación, en medio magnético las siguientes pruebas.

1. Copia de Recibo de caja Nro. 6901758 (01 folio)
2. Copia de solicitud de periodo de gracia de fecha 24 de julio de 2020 (03 folios)
3. Copia del plan de amortización del crédito. (01 folio).
4. Copia de comunicaciones de Correos electrónicos (06 folios)
5. Copia de Certificación de Coonfie de fecha 04 de marzo de 2021.

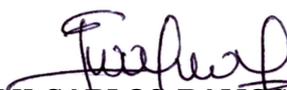
ANEXOS

1. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía 16.188.769
2. Las pruebas documentales enunciadas en el acápite correspondiente que fueron presentadas.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 8b # 7 - 32 este, piso 2 Ciudadela Sabambu, Garzón (H) o al correo electrónico: juanramos1981@hotmail.com celular 3143143737.

Del Señor(a) Juez(a), con todo respeto,


JUAN CARLOS RAMOS VIDARTE
C. C. °. 16.188.769 de expedida en Florencia (C)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.188.769**

RAMOS VIDARTE

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1981**

GUADALUPE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

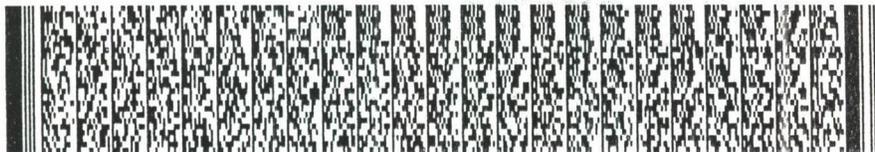
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-JUL-1999 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00127179-M-0016188769-20081112

0005866722A 1

6660006011

ANEXOS

7

COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE
CREDITO COONFIE--AGENCIA NEIVA CEN
NIT: 891700654
Telefono : 8725100
CALLE 10 6 74
NEIVA-COLUMBIA

Recibo de caja NRO. CNBC: 4901738
Fecha Miércoles Agosto 26, 2020 17:11
Nombre : RAMOS VIDARTE JUAN CARLOS
CC-NIT : 16188769

Pagare Nro : 138148

Saldo capital anterior	2,000,277.00
Abono interes corrientes	56,232.00
Abono capital	212,768.00
Nuevo saldo capital	2,395,531.00
Va en la cuota capital numer	14.00000000
Va en la cuota interes numer	14.00000000

Total transacción 269,000.00

PAGO DE CREDITO
REALIZO EL PAGO
16188769-RAMOS VIDARTE JUAN CARLOS

RECIBILIZADO
26 Ago 2020
Coonfi

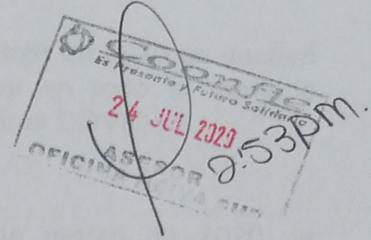
FIRMA

Cajero : AKANZAZU N. HEDRANO LOSADA

GANANDO...GRACIAS POR PREFERIRNOS.

Neiva, 24 de julio de 2020

Señores
COONFIE
Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito.
Ciudad.



Ref: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA Y/O APLAZAMIENTO DE PAGO DE CUOTAS.

Cordial saludo,

Juan Carlos Ramos Vidarte, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.188.769 de Florencia (C), en nombre propio y por medio del presente escrito, haciendo uso de mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, regulado por la ley 1755 de 2015, me permito interponer ante su entidad financiera, solicitud de periodo de gracia y/o aplazamiento de pago de cuotas de conformidad con los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS FACTICOS

PRIMERO: Actualmente soy cliente titular de un crédito de consumo, el cual se encuentra asignado mediante obligación y/o pagare No. **138148**.

SEGUNDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 11 de marzo de 2020 declaro que el brote de COVID 19 es una pandemia por su velocidad de propagación, para la cual se recomendó a los Estados implementar acciones urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como de la divulgación de las medidas preventivas.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 386 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaro la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptaron medidas para prevenir, controlar y mitigar la propagación del virus adoptando medidas sanitarias.

Juan Carlos Ramos Vidarte
1/3

CUARTO: Que mediante el decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de contener la propagación del coronavirus COVID 19.

QUINTO: Que mediante la circular No. 007 del 17 de marzo de 2020, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, emitió instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional por el coronavirus COVID 19, respecto de los deudores del sistema financiero.

SEXTO: Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 y el mantenimiento del orden público por lo cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Debido a las múltiples decisiones adoptadas a nivel nacional, departamental y Municipal para la mitigación del contagio del Coronavirus COVID 19, y en razón a que la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica aun continua vigente en todo el territorio nacional, me permito manifestar que a raíz de esta situación de fuerza mayor, mi situación económica se ha visto fuertemente afectada y me resulta imposible el cumplimiento normal de mi obligación crediticia adquirida con su entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la Constitución Política de Colombia art. 23, la Ley 1755 de 2015 como Ley Estatutaria del Derecho de Petición, Resolución No. 386 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Circular No. 007 del 17 de marzo de 2020, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Jules
2/3

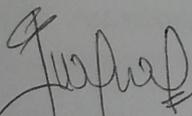
PETICIÓN

Con base a lo expuesto en los fundamentos facticos, solicito de manera respetuosa se me conceda un periodo de gracia, respecto de mi obligación crediticia y/o pagare No. 138148, esto es la **SUSPENSIÓN** de cuota mensual, intereses de toda clase, así como de todas aquellas obligaciones derivadas del producto financiero adquirido y descrito en mención, como abstenerse de efectuar reportes a centrales de riesgo; lo anterior hasta tanto se decrete de manera oficial por el Gobierno Nacional el levantamiento y/o suspensión de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica derivada del coronavirus COVID 19.

NOTIFICACIÓN

Conforme al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, me permito autorizar la notificación personal por medio de mi correo electrónico juanramos1981@hotmail.com

Atentamente,



Juan Carlos Ramos Vidarte

CC. 16.188.769

Cel. 3143143737

E-mail: juanramos1981@hotmail.com

Asociado : 16188769 RAMOS VIDARTE JUAN CARLOS Pagare : 0 Nro Liquidacion 1248357
 Direccion : KRA 34A 23 101 Telefono : 0
 Linea : CONS CREDITO DE CONSUMO Destino : EMER EMERGENTE
 Empresa : 9999 SIN EMPRESA DE CONVENIO Garantia : 0002 PAGARE SIN CODEUDOR
 SubDestino : 0001 EMERGENTE Forma Pago : Taquilla
 Cuota : 293,708.00 Plazo : 24 Meses Tipo Cuota : CONSTANTE
 Tasa Efectiva : 29.000000000000000000000000 Tasa Nominal : 2.14469340334986200000
 Fecha desembolso : 2019/03/22 Nominal anual : 25.73632084019834000000

Prestamos : 5,000,000.00 +

 MONTO A FINANCIAR 5,000,000.00 +
 Valor entregado 2,817,370.00 +

Costos Adicionales

Nro	Fecha	Cuota	Ab.Capital	Ab.Interes	Sdo.Capital	Sdo.Interes	APORTES
0	2019/04/05	0	0	45,765 #	5,000,000	1,448,992	600,000
1	2019/05/05	293,708	161,473	107,235	4,838,527	1,341,757	25,000 a
2	2019/06/05	293,708	164,936	103,772	4,673,591	1,237,985	25,000
3	2019/07/05	293,708	168,474	100,234	4,505,117	1,137,751	25,000
4	2019/08/05	293,708	172,087	96,621	4,333,030	1,041,130	25,000
5	2019/09/05	293,708	175,778	92,930	4,157,252	948,200	25,000
6	2019/10/05	293,708	179,548	89,160	3,977,704	859,040	25,000
7	2019/11/05	293,708	183,398	85,310	3,794,306	773,730	25,000
8	2019/12/05	293,708	187,332	81,376	3,606,974	692,354	25,000
9	2020/01/05	293,708	191,349	77,359	3,415,625	614,995	25,000
10	2020/02/05	293,708	195,453	73,255	3,220,172	541,740	25,000
11	2020/03/05	293,708	199,645	69,063	3,020,527	472,677	25,000
12	2020/04/05	293,708	203,927	64,781	2,816,600	407,896	25,000
13	2020/05/05	293,708	208,301	60,407	2,608,299	347,489	25,000
14	2020/06/05	293,708	212,768	55,940	2,395,531	291,549	25,000
15	2020/07/05	293,708	217,331	51,377	2,178,200	240,172	25,000
16	2020/08/05	293,708	221,992	46,716	1,956,208	193,456	25,000
17	2020/09/05	293,708	226,753	41,955	1,729,455	151,501	25,000
18	2020/10/05	293,708	231,616	37,092	1,497,839	114,409	25,000
19	2020/11/05	293,708	236,584	32,124	1,261,255	82,285	25,000
20	2020/12/05	293,708	241,658	27,050	1,019,597	55,235	25,000
21	2021/01/05	293,708	246,841	21,867	772,756	33,368	25,000
22	2021/02/05	293,708	252,135	16,573	520,621	16,795	25,000
23	2021/03/05	293,708	257,542	11,166	263,079	5,629	25,000
24	2021/04/05	293,708	263,079	5,629	0	0	25,000

ANALISTA :SIN COORD
 AUXILIAR DE CREDITOS : WILDER FAJARDO CASTILLA
 HOY 2019/03/22, RECUERDE QUE DEBE CANCELAR LA CUOTA EN LA FECHA SEÑALADA

DEUDOR _____ RESPONSABLE _____
 ASOCIADO ASESOR COMERCIAL
 C.C C.C

RE: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>

Jue 15/10/2020 5:42 PM

Para: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>

Don Juan Carlos, buenas tardes:

El cruce de aportes implicaría el retiro de la cooperativa y al retirarse de la cooperativa perdería todos los beneficios entre ellos el del Fondo Exequial; pero queda la posibilidad de que usted se puede inmediatamente volver a afiliarse, pero entraría como asociado nuevo y el valor a pagar por el fondo exequial sería como asociado nuevo (145.000.00) y no \$70.000.00 como es la tarifa para los asociados antiguos.

Al realizar el cruce de aportes con el emergente, este valor de los aportes le alcanzaría para abonar cuatro (04), es decir quedaría al día con el emergente hasta octubre 05 de 2020 y ya en 05 de noviembre debe reanudar sus pagos normalmente.

El trámite lo puede realizar en cualquier oficina.

Atentamente;



Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2020 9:03

Para: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Buenos días

Señor Arnulfo,

El cruce de los aportes con la deuda me parece una buena alternativa, sin embargo, me gustaría que me aclarara algunos aspectos;

1. Desde años atrás he tramitado con ustedes la afiliación al Fondo Exequial, afiliación que actualmente tengo vigente y que espero continuar renovando con el ánimo de tener protegido mi núcleo familiar y aprovechando que dicho servicio con ustedes realmente sale económico, mi duda como tal en este caso correspondería a que si al aceptar esta propuesta de cruce de aportes, ¿tendría alguna incidencia o tendría algún tipo de inconveniente para próximas renovaciones? ¿Me continuarían brindando la misma tarifa que hasta ahora me han brindado?
2. ¿Bajo qué condiciones continuaría el crédito emergente?
3. ¿El Realizar el cruce de los aportes con la deuda, implicaría una desafiliación y una nueva afiliación?
4. ¿De aceptar esta propuesta, hasta que fecha y cuota quedaría al día con la deuda?

5. ¿El trámite lo podría realizar en cualquier oficina?

Atentamente,

Juan Carlos Ramos

De: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>

Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 4:59 p. m.

Para: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Don Juan Carlos, buenas tardes:

Por ahora le propongo un cruce de aportes con su deuda; en estos momentos tiene \$1.139.000 en aportes sociales y el saldo de su deuda es de \$2.604.000.00 y para quedar al día necesita \$1.105.000, cruzándole los aportes quedaría al día con la obligación y le daremos un tiempo mas para que siga cancelando el saldo que le quede.

Si la propuesta le interesa, por favor acérquese a la oficina con la fotocopia de su cedula y autorice dicho cruce.

Atentamente;



ARNULFO CORONADO LEON
Director de Cartera
Tel: 8725100 Ext: 1150
Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>

Enviado el: martes, 6 de octubre de 2020 13:47

Para: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Cordial Saludo Sr Arnulfo,

Respecto a lo que usted me manifiesta en relación a que desde el pasado 28 de julio me solicito que le indicara cual era mi actividad económica y en qué sector de la economía me desempeñaba, para así mismo encaminar la solución a la petición que yo había realizado, pero que, a la fecha de hoy octubre 06 de 2020, no había recibido ninguna respuesta por parte mía; de manera comedida me permito manifestarle que desde el pasado 03 de agosto de 2020 procedí a dar respuesta a su solicitud la cual fue remitida al correo electrónico director_cartera@coonfie.com donde le manifesté que respecto a mi actividad Económica, es trabajador independiente, pero que actualmente a causa de la Emergencia Sanitaria, económica y social, no estoy percibiendo ingresos, y lo poco que logro obtener es para cubrir los gastos básicos de alimentación de mi hogar y que por ello acudía a ustedes con el fin de buscar la mejor alternativa respecto a mi obligación crediticia. (tal y como lo puede corroborar en el archivo adjunto).

Sin embargo, yo a la fecha no he recibido un planteamiento de parte de ustedes donde me indiquen que alternativas o fórmulas de arreglo me pueden brindar, con el fin de buscar una solución a esta

situación.

Quiero manifestarle también que desafortunadamente a la fecha no he podido conseguir un empleo que me permita obtener ingresos, y que en realidad ha sido esa situación la que me ha imposibilitado realizar el pago de lo adeudado; es de aclarar que la mora en que he incurrido se ha derivado de la situación de fuerza mayor ocasionada a causa de la emergencia sanitaria que ya todos conocemos, y que probablemente si me hubieran brindado el periodo de gracia a esta fecha no estaría inmerso en dicha mora, pues durante el tiempo en que habilitaron el periodo de gracia yo efectué los pagos de las cuotas de manera normal tal y como puede verificar en su base de datos.

Finalmente quiero indicarle que continúo luchando por conseguir una fuente de ingresos que me permita ponerme al día lo más pronto posible, con la obligación que tengo con ustedes.

Atentamente,

Juan Carlos Ramos

De: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>
Enviado: martes, 6 de octubre de 2020 11:55 a. m.
Para: juanramos1981@hotmail.com <juanramos1981@hotmail.com>
Cc: norley_80@hotmail.com <norley_80@hotmail.com>
Asunto: RV: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Respetado señor Juan Carlos, reciba un cordial y solidario saludo:

El pasado 28 de julio se le envió por este medio respuesta a su solicitud, donde se le indicaba que ya la matrícula de periodo de gracia había finalizado en el mes de junio y que se estaban buscando otras alternativas de solución para el caso particular suyo, pues usted no había sido beneficiado con el periodo de gracia. Ahí le solicitaba que me indicara cual era su actividad económica y en que sector de la economía se desempeñaba, para así mismo encaminar la solución a su petición.

Pero a fecha de hoy octubre 06 de 2020, no he recibido ninguna respuesta por parte suya a pesar de que lo he llamado al teléfono que registra en su base de datos 300-8130016, y le envié el correo que en la parte inferior registra, y aclararle que no le envié esta respuesta en correo físico ya que la dirección que registra en nuestra base de datos es ambigua y las empresas de mensajería no tienen cobertura cuando la dirección no es muy clara.

Ahora señor Juan Carlos a fecha de hoy octubre 06 de 2020, su obligación No. 138148 crédito emergente se encuentra a puertas de ser enviado a un proceso jurídico, por tener cuatro (4) cuotas en mora y 91 días de mora.

Por lo anterior muy comedidamente me permito invitarlo para que se acerque a la oficina de Coonfie de su jurisdicción antes del 15 de este mes para buscar una fórmula de arreglo que lo beneficie tanto a usted como a la cooperativa y así evitar un proceso por la vida judicial.

Espero una pronta respuesta a esta propuesta.

Atentamente;



ARNULFO CORONADO LEON
 Director de Cartera
 Tel: 8725100 Ext: 1150
 Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Director de Cartera
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 13:13
Para: juanramos1981@hotmail.com
Asunto: SOLICITUD DE PERIODO DE GRACIA

Estimado asociado Juan Carlos Ramos.

Hemos recibido su solicitud de PERIODO DE GRACIA, instrucción que fue acatada por recomendación de la Super y la cual se les concedió a nuestros asociados desde el mes de marzo y que según la política de Coonfie se lleva hasta el mes de agosto del presente año, por lo tanto su solicitud tendría que ser considerada ya que por nuevas condiciones e instrucciones de la super, la extensión del periodo de gracia no esta siendo considerada por Coonfie, por el impacto financiero que esto conllevaría.

Estamos analizando otras alternativas de alivio para ofrecerle a nuestros asociados que verdaderamente se sientan afectados por la situación que estamos atravesando y que oportunamente la estaremos dando a conocer a nuestros asociados.

Por lo pronto señor Juan Carlos, necesitamos que nos amplíe su información y para ello necesitamos saber en que actividad económica se desempeña y en que sector de la económica desarrolla su actividad.

Le agradecemos nos amplíe esta información para así mismo mirar las alternativas de alivio que le podemos ofrecer a nuestros asociados.

Gracias.

Atentamente;



ARNULFO CORONADO LEON
 Director de Cartera
 Tel: 8725100 Ext: 1150
 Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en éste correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

RE: Solicitud de aclaración sobre el cruce de los aportes sociales con la obligación No. 138148

Analista de Normalización y Cobranza <cobranza@coonfie.com>

Lun 8/03/2021 10:46 AM

Para: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>

CC: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>

📎 1 archivos adjuntos (927 KB)

Formulario Juan Carlos Ramos Vidarte.pdf;

Solidario saludo señor Juan Carlos, dando respuesta a su petición por correo electrónico, adjunto formulario firmado por usted con el cual se le desembolsa el crédito, en el párrafo "**AUTORIZACION DE COMPENSACION - CRUCE DE CUENTA**" este enunciado donde los asociados autorizan el cruce de aportes y ahorros.

AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN - CRUCE DE CUENTA - RETIRO DEFINITIVO: Autorizo a COONFIE, para que en caso de no registrarse el pago a la fecha límite, compense el valor de la(s) cuota(s) a mi cargo de cualquier cuenta o depósito que individual, conjunta o solidariamente posea en COONFIE. En caso de no registrar su pago por ventanilla en la fecha límite, autorizo a que se reporte y aplique el descuento a la pagaduría a la cual pertenezco. En caso que el presente incumplimiento de pago y/o mora superior a 85 días, autorizo de manera voluntaria, expresa e irrevocable a COONFIE para que sea descontado y pagado parcial o totalmente el crédito con el valor existente en aportes sociales y ahorros, conllevando a mi retiro definitivo de la Cooperativa en calidad de asociado. Si el valor de los aportes supera el monto del crédito adeudado, solicito se genere una cuenta por pagar a mi favor del valor restante.

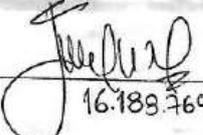
REGLAMENTO/CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL CRÉDITO ROTATIVO

1. El asociado autoriza a COONFIE, para debitar de sus cuentas de ahorros, el valor equivalente al pago de la cuota mínima, facturada mensualmente y los costos relacionados con el uso en cajeros automáticos y puntos de servicios.
2. El asociado debe conservar durante la utilización del cupo los saldos mínimos exigidos en productos de ahorro y aportes sociales, y tener todas las obligaciones al día.
3. El asociado debe comunicarse con los asesores comerciales de su agencia en caso de no recibir la factura durante los cinco (5) días hábiles de cada mes. El no recibir la factura no lo exime de la obligación.
4. El asociado podrá hacer abonos adicionales antes del vencimiento de la factura.
5. Si bloquea temporalmente el cupo en las siguientes condiciones: A) Después de 3 días de morosidad del pago mínimo; cuando retire el 100% del cupo o más. B) Si posee moras iguales o superiores a 30 días en otras obligaciones; C) Después de un año sin la ejecución de avances o pago de obligaciones producto. COONFIE, podrá cancelar definitivamente el cupo si se presentan las siguientes condiciones: A) Cuando incurra en 60 días de mora (al vencimiento de la siguiente factura) B) Cuando supere un periodo de seis meses, un promedio de 30 días de mora. C) Por reincidir en sobrecupos o la mala utilización de los mismos. D) por solicitud del asociado por escrito manifestando la cancelación del cupo y COONFIE, tendrá 5 días hábiles para dar su respuesta.
6. El cupo rotativo se podrá utilizar en cualquier ager de COONFIE, en cajeros automáticos del convenio, retirando los montos permitidos por los mismos, en establecimientos comerciales.
7. El asociado debe cumplir con todas las condiciones reflejadas en el reglamento de tarjeta débito.
8. COONFIE, puede limitar, adicionar los términos y condiciones de este reglamento.
9. COONFIE podrá modificar los privilegios y condiciones del cupo ya sea para aumentar o disminuir el valor inicialmente pactado, según la capacidad de pago.
10. Si anunciada modificación de usuario no se presenta a cancelar el cupo, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas.
11. El asociado debe actualizar cada tres meses información básica.

La factura o extracto se entregará mensualmente por el siguiente medio: CORREO ELECTRÓNICO RESIDENCIAL OFICINA OTRO LUGAR CUAL? _____

Firmo en constancia de haber leído, entendido y aceptado todo el presente documento.

HUELLA INDICE DERECHO

FIRMA Y C.C.  16.189.769




WILDER FAJARDO CASTILLA
Analista de Normalización y Cobranza
Tel: 8725100 Ext: 1151
Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en este correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Juan Carlos <juanramos1981@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 12:18 p. m.
Para: Analista de Normalizacion y Cobranza <cobranza@coonfie.com>
Cc: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>
Asunto: Solicitud de aclaración sobre el cruce de los aportes sociales con la obligación No. 138148

Señores
COONFIE

Cordial saludo,

Respecto a la información contenida en el respectivo certificado donde indican que los aportes sociales y el saldo de la cuenta de ahorros fueron abonados al crédito el día 2020/10/31, me gustaría saber bajo que autorización efectuaron dicho cruce, esto en razón a que, aunque el director de cartera me había indicado esa opción de cruce esta tan solo fue planteamiento mas no fue aceptado de mi parte debido a unas situaciones negativas adicionales que ello me generaría.

Ahora bien, mediante correo electrónico el mismo Director de Cartera indico que ello implicaba una desafiliación y efectuar una nueva afiliación, trámite que nunca se pudo haber efectuado en razón a que nunca firme ningún soporte o formulario autorizando dicho trámite, partiendo de que incluso el director manifestó que debía ir de manera presencial a la oficina principal, situación que nunca ocurrió en razón en que no me encuentro en la ciudad de Neiva.

Por tanto, deseo por favor me expliquen cómo se autorizó dicho trámite y los argumentos por los que de manera unilateral efectuaron dicho cruce.

Atentamente,

Juan Carlos Ramos Vidarte

De: Analista de Normalizacion y Cobranza <cobranza@coonfie.com>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 2:30 p. m.
Para: juanramos1981@hotmail.com <juanramos1981@hotmail.com>
Cc: Director de Cartera <director_cartera@coonfie.com>
Asunto: Respuesta a su Petición - certificación detallada sobre estado de la obligación No. 138148 y certificación de aportes.

Solidario saludo, adjunto certificado deuda con los datos detallados como los pidió en el correo electrónico.

Agradezco su atención



WILDER FAJARDO CASTILLA
Analista de Normalización y Cobranza
Tel: 8725100 Ext: 1151
Dirección General

Aviso Legal: La información contenida en este correo electrónico (incluyendo cualquier anexo) pertenece a Coonfie, tiene carácter confidencial y está protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es receptor autorizado, o por error recibe éste correo, debe proceder a eliminarlo. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido bajo la ley 1581 de 2012 "LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".



Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es responsabilidad de todos.



**LA COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE
CERTIFICA QUE:**

RAMOS VIDARTE JUAN CARLOS identificado(a) con C.C. No. 16.188.769 es asociado(a) y a la fecha presenta la(s) siguiente(s) obligación(es) contraídas con la Cooperativa COONFIE.

CREDITOS

Destino	Documento	F. Inicio	Cap. Inicial	Cuota	Estado	E. Cartera	F.P
EMERGENTE	138148	22/03/2019	5.000.000	268.708	EN MORA	JURIDICO	TAQUILLA

No obstante COONFIE, se reserva el derecho de efectuar el cobro y mantener el reporte a centrales de riesgo, de cualquier transacción realizada o deuda no cobrada, omitida, duplicada u otros servicios, que se encuentre debidamente documentada y contabilizada y que por error no haya sido cobrada, encontrada antes o después de la presente fecha, al tenor del 880 del código del Comercio.

Información del credito al 28/02/2021 por petición según correo electrónico:

Capital: \$1,497,839
Intereses \$ 122,477
Honorarios \$243.047

Los aportes sociales y el saldo de la cuenta de ahorros fueron abonados al credito el día 2020/10/31:

Aportes \$1.125.000
Cuenta ahorros \$14.991

La presente se expide a solicitud del interesado con destino a AL INTERESADO.

Dado a los 4 días del mes de marzo de 2021.

Cordialmente,

Firma y sello

COONFIECOOPWFajardoC-04/03/2021 8:27:05